

# **ANUNCIO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 18 de febrero de 2022, se procedió a la Aprobación de bases y convocatoria para la selección de Terapeuta Ocupacional para el Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Miguelturra, propuesta que fue aprobada. Del tenor literal siguiente:

# "I.-OBJETO.

Es objeto de las presente bases establecer las normas que han de regir la creación de una bolsa para la contratación de un **TERAPEUTA OCUPACIONAL** del Ayuntamiento de Miguelturra, dentro de un Programa Temporal de Empleo, así como para la sustitución o vacante que pueda generarse dentro del programa.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 68, de 12 de abril de 2021.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales. La jornada laboral será parcial.

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos digital de la Corporación, en la sede electronica: www.miguelturra.es

# II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias de la titulación de Grado Universitario en Terapia Ocupacional. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro



# **ANUNCIO**

concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

# III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los establecidos en las Bases Generales para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de este Ayuntamiento aprobado mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2021, utilizándose el sistema de selección de Concurso-Oposición, establecido en la mismas.

El proceso será valorado por el Tribunal designado al efecto y conformado por personal funcionario y/o laboral fijo del Ayto. De Miguelturra y asesor o asesores si se estima conveniente. El Tribunal designado se publicará junto con el listado de admitidos y excluidos provisionales y podrá ser recusado por las causas recogidas en la la normativa

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición supondrá el 60% de la calificación final

- Prueba teórica: Consistirá en un examen tipo test realizado en un tiempo máximo de 60 minutos, 40 preguntas más 2 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran a continuación.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 3 errores restarán 1 acierto. Las preguntas de reserva solo serán utilizadas si se produce anulación de las 40 primeras preguntes. Para superar la oposición, las personas participantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



# **ANUNCIO**

Los aspirantes comparecerán provistos de su D.N.I o documento válido para su acreditación.

**FASE DE CONCURSO.** Serán 40 puntos y supondrá el 40% de la puntuación total y se valorarán las siguientes cuestiones:

- A) Experiencia profesional. La experiencia profesional supondrá el 50 por 100 de la valoración total de la fase de concurso y se puntuará como sigue:
- 1. Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta o equivalente en las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes. Hasta un máximo de 15 puntos.
- 2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes. Hasta un máximo de 8 puntos

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

# La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

- **B)** Formación. La formación supondrá el 40 por 100 de la valoración total de la fase de concurso.
- 1. Cursos de formación. Puntuación máxima de 12 puntos. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento <u>directamente relacionados</u> con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:
  - Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.



# **ANUNCIO**

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta, ni los certificados de profesionalidad en su cómputo de horas Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

- **C) Otros méritos.** Supondrá el 10 por 100 de la valoración total de la fase de concurso y se puntuará como sigue:
- Por estar en Posesión de un titulo de equivalencia igual o superior se otorgará 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por haber realizado tareas de voluntariado 0,30 puntos (solo se valorará una vez).
- Por tener cursos de primeros auxilios, prevención de riesgos laborales relacionados directamente con el trabajo a desarrollar. Igualdad de género, y voluntariado social, 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,20 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

# IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- 1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose exclusivamente por Registro Telemático, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios. https://www.miguelturra.es/index.php/sede-electronica.
- 2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Página 4

# Money and

#### MIGUELTURRA2022/002676

# **ANUNCIO**

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y solicitud debidamente firmada.
- 2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
  - 4.- Título académico exigido.
  - 5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.
- 6.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales junto con la solicitud, no admitiéndose nueva documentación con posterioridad.
- 7.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de la presentes bases.

# VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del **órgano de selección.** 

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

# VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA



# **ANUNCIO**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de examen y en la fase de concurso de todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso, con las proporcionalidades establecidas en las presentes bases. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización del contrato temporal o nombramiento interino que en su caso proceda, por el orden establecido.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto, actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

# **VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- · Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.
  - · Preferencia el de mayores méritos de formación.
  - · Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

# IX.- CESE.

El cese de los funcionarios interinos se producirá además por las causas previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas dispuestas en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al tratarse de un Programa Temporal de Empleo por el transcurso de los 3 años máximo que permite la legislacion.

# IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.



# **ANUNCIO**

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.



# **ANUNCIO**

# ANEXO I **SOLICITUD**

D/Dª	_ de años de edad y D.N.I. nº
vecino/a de	(), con domicilio en calle
nº,	C.Py teléfono nº
, ante ese Ayuntamiento comparezco y <b>DIGO</b> :	
Que mediante el presente esc de selección para la constitución de una <b>bols</b> a cuya convocatoria ha sido publicada en el Tabl	<u> </u>
A los efectos pertinentes MAI plazo de presentación de instancias, reúno to las Bases de la convocatoria que declaro cono prestar juramento o promesa, en la forma pre supuesto de superar el proceso selectivo de re	ocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de vista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el
Mediante la firma del pi inhabilitado/a para el ejercicio de las funcion expediente disciplinario del servicio de las Ad enfermedad o defecto físico que me impida re	ministraciones Públicas, así como no padecer
Miguelturra, ade	de

# SRA-ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (C.Real)

Sede electrónica https://sede.miguelturra.es	Página 8
--	----------

# **ANUNCIO**

# **ANEXO II**

# TEMARIO BOLSA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

- Tema 1: La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. Principios Generales Tema 2: El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal. Régimen disciplinario y régimen de incompatibilidades.
- Tema 3. Accesibilidad. Conceptos. Legislación sobre accesibilidad en Castilla-La Mancha. Programas de accesibilidad en Castilla-La Mancha.
- Tema 4. Las personas con discapacidad. Definición y Clasificación de las discapacidades. La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.
- Tema 5. Situaciones de Dependencia. La Valoración de las situaciones de Dependencia: el Baremo de Dependencia y la Escala de Valoración Específica.
- Tema 6. Ámbitos de actuación de la Terapia Ocupacional. Rol y funciones del terapeuta ocupacional. Trabajo en equipo y contribución del terapeuta ocupacional al mismo.
- Tema 7. Evaluación en Terapia Ocupacional. Evaluación y valoración. Instrumentos de valoración en Terapia Ocupacional.
- Tema 8. Planificación de tratamiento en Terapia Ocupacional.
- Tema 9. Marco de trabajo para la práctica de Terapia Ocupacional: Dominio y Proceso (American Occupational Therapy Association).
- Tema 10. Terapia Ocupacional en las pérdidas sensoriales: visuales y auditivas. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.
- Tema 11. Terapia Ocupacional en el Trastorno del Desarrollo Intelectual.
- Tema 12. Terapia Ocupacional en las patologías de salud mental más frecuentes en personas mayores
- Tema 13. Terapia Ocupacional en enfermedades neurodegenerativas: Esclerosis Lateral Amiotrófica, Esclerosis múltiple, Enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas.
- Tema 14. Terapia Ocupacional en artritis, artrosis y osteoporosis.
- Tema 15. Terapia Ocupacional en las fracturas más frecuentes de miembros superiores y fracturas de cadera.
- Tema 16. Terapia Ocupacional en las lesiones de partes blandas más frecuentes de los miembros superiores: ligamentos y tendones.
- Tema 17. Terapia Ocupacional en las lesiones del Sistema Nervioso Periférico.
- Tema 18. Intervención de Terapia Ocupacional en la enfermedad cardiaca y respiratoria.
- Tema 19. Recursos y Servicios de Atención a las personas en situación de Dependencia en Castilla-La Mancha. Funciones e intervención del Terapeuta Ocupacional.
- Tema 20. Programas de intervención geriátrica domiciliaria de Terapia Ocupacional.



# **ANUNCIO**

- Tema 21. Programas de intervención geriátrica de Terapia Ocupacional en Centro de Día de
- Tema 22. Terapia Ocupacional en los principales síndromes geriátricos I: incontinencia urinaria, deterioro funcional, inmovilismo y caídas.
- Tema 23. Terapia Ocupacional en los principales síndromes geriátricos II: deterioro cognitivo y demencia.
- Tema 24. Órtesis en Terapia Ocupacional. Definición. Tipos de órtesis. Principios de confección y utilización.
- Tema 25. Productos de apoyo y adaptaciones. Funciones, clasificación y criterios de selección. Evaluación e intervención del Terapeuta Ocupacional.
- Tema 26. Evaluación del entorno. Intervención de Terapia Ocupacional en la adaptación del entorno. Dispositivos de control del entorno.
- Tema 27. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Terapia Ocupacional Tema 28. El papel del terapeuta ocupacional en el sistema asistencial geriátrico
- Tema 29. Normativa y Aspectos funcionales de un Centro de Día de MIGUELTURRA: Concepto, características, Estatutos básicos del SED, Reglamento de régimen interno del centro, tipo de actividades...
- Tema 30: Políticas de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres: objeto y alcance de la ley. Principio de igualdad y protección contra la discriminación. Principios de política público para la igualdad.